

**ACTA NOTARIAL**  
**CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES**  
**SUBASTA DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS**  
**ENERGETICOS RENOVABLES**  
**- SEGUNDA CONVOCATORIA -**

\*\*\*\*\*

En Lima, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez, siendo las diez horas, yo, Ruth Alessandra Ramos Rivas, Notaria de Lima, a solicitud del Comité de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables me constituí en la Av. Canadá N° 1460, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de certificar el cumplimiento de las Resoluciones que resuelven los recursos de Impugnación contra el Acto Público de Apertura de Sobres de Oferta y Adjudicación de la Buena Pro de conformidad con el numeral 4 de las Bases Consolidadas.=====

Asisten los miembros del Comité designados por Resolución OSINERGMIN N° 059-2010-OS/CD: Sr. Jaime Mendoza Gacon, quien lo preside, Sr. Riquel Mitma Ramírez y Sr. José La Torre Peramás.=====

A la hora señalada el Comité informa que mediante la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 204-2010-OS/CD se declaró fundado el recurso de impugnación presentado por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C. con fecha 27 de julio de 2010, en contra de la decisión del Comité de adjudicarle la buena pro respecto de su proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Patapo 1 MW" por el que ofreció un precio de 0,07 Cts. US\$/kWh.=====

Considerando que el Consejo Directivo de OSINERGMIN ha resuelto que el precio del Postor es de 7 Cts. US\$/kWh, en cumplimiento de la citada Resolución, el Comité manifiesta que la propuesta de la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C. excede el Precio Máximo de

R

O

Ruth Alessandra Ramos Rivas  
NOTARIA DE LIMA

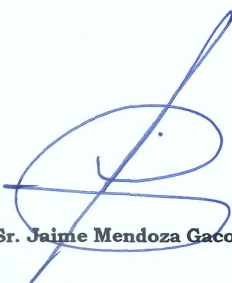


6,4 Ctps. US\$/kWh fijado para la tecnología Hidroeléctrica, por lo que queda descalificada para el proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Patapo 1 MW".===  
Asimismo, el Comité informa que mediante la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 205-2010-OS/CD se declaró fundado el recurso de impugnación presentado por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C. con fecha 27 de julio de 2010, en contra de la decisión del Comité de adjudicarle la buena pro respecto de su proyecto "Central Térmica Lambayeque 1,5 MW" por el que ofreció un precio de 0,12 Ctps. US\$/kWh.=====

Considerando que el Consejo Directivo de OSINERGMIN ha resuelto que el precio del Postor es de 12 Ctps. US\$/kWh, el Comité manifiesta que la propuesta de la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C. excede el Precio Máximo de 5,5 Ctps. US\$/kWh fijado para la tecnología Biomasa, por lo que queda descalificada para el proyecto "Central Térmica Lambayeque 1,5 MW".=====

En consecuencia, la Subasta queda parcialmente desierta por no existir Adjudicatarios en las tecnologías Biomasa y Solar, y la Buena Pro en la tecnología Hidroeléctrica corresponde únicamente al proyecto Las Pizarras perteneciente a la Empresa Eléctrica Río Doble S.A., cuya oferta está contenida en el Anexo 3 del Acta Notarial de Adjudicación.=====

No habiendo observaciones se extiende la presente Acta Notarial en dos originales, que son firmados por los miembros del Comité y la Notaria que certifica el proceso siendo las diez horas con treinta minutos.=====

  
Sr. Jaime Mendoza Gacon

  
Sr. Riquel Mitma Ramirez

  
Sr. José La Torre Peramás



  
Ruth Alessandra Ramos Rivas  
NOTARIA DE LIMA